

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA
DE CIRCULACIÓN, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 2079 03.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta No 1.180, del año 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta No 1.684, de 2016, de este Servicio, que formalizó postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta No 1.951, de 2016, de este Servicio, que resolvió recursos de reposición; todas dictadas en el marco del Concurso Público de del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.21/384, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. En virtud de ello, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.180, de 2015, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Secretaría del Fondo procedió a revisar las postulaciones presentadas determinando

la inadmisibilidad de distintos proyectos, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta No 1.684, de 2016, de este Servicio. Dentro de los proyectos inadmisibles se encontraba el Proyecto Folio No 235651, titulado "Wari: Signo y Discurso", cuya responsable es Morelia Cancino Sáez y cuya inadmisibilidad se fundó en que el proyecto habría sido postulado con fecha 03 de agosto de 2016 y la primera actividad estaba fijada para el día 14 de octubre de 2016. De esta manera, la responsable habría postulado su proyecto sólo con 48 (cuarenta y ocho) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de las actividades, bajo circunstancias que de acuerdo al Capítulo I., 2., de las bases concursales, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos.

Que la responsable del proyecto presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la inadmisibilidad de su proyecto, alegando que producto de un error en la revisión de los antecedentes se estimó que la fecha de inicio de la actividad a desarrollar sería el 14 de octubre de 2016, en circunstancias que la fecha correcta es la inauguración a realizarse con fecha 21 de octubre de 2016. También alega no haber sido debidamente notificada, por lo que en dicha presentación además se da por notificada de la resolución que declaró la inadmisibilidad de su proyecto.

Que dicho recurso de reposición fue resuelto mediante la Resolución Exenta No 1.951, de 2016, de este Servicio, siendo rechazado, ya que no obstante haberse constatado que efectivamente existió un error en la revisión de los antecedentes al identificar como fecha de inicio de la actividad el día 14 de octubre de 2016 y no el 21 de octubre de 2016, éste no habría sido un error determinante, ya que la postulación del proyecto fue efectuada sólo con 53 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la actividad, por lo que el proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo I. número 2 de las bases de concurso, que exige que las postulaciones se efectúen con un mínimo de 55 días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. Además, se dejó expresa constancia que desde la Oficina de Partes del CNCA se procedió al envío de la referida Resolución Exenta N°1.951, de 2016, en dos ocasiones: 7 y 15 de septiembre de 2016. Al respecto, existe un registro de recibo en el domicilio el día 20 de septiembre de 2016, según consta en registro de ruta de la empresa Chilexpress. Adicionalmente a ello, con fecha 14 de septiembre de 2016 se envió vía correo electrónico el referido acto administrativo y la Ficha de Evaluación del Proyecto, dentro de los plazos estipulados en bases para este procedimiento.

Que en mérito del recurso jerárquico interpuesto, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procedió a la elaboración del informe, el cual forma parte del presente instrumento, indicando que si bien existió un error en la determinación de la fecha de inicio del proyecto, éste no fue determinante, ya que efectivamente el proyecto habría sido postulado incumpliendo el plazo mínimo de presentación establecido en las bases y que la Resolución Exenta No 1.684, de 2016, fue notificada dentro de plazo a la postulante.

Que revisados los antecedentes por esta autoridad, se constató que efectivamente no existió error que hubiese influido de manera determinante en la declaración de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° Folio No 235651, titulado "Wari: Signo y Discurso", cuyo responsable es Morelia Cancino Sáez, en consideración a que efectivamente el proyecto fue postulado fuera del plazo establecido en las bases.



Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico interpuesto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por doña Morelia Cancino Saez, responsable del proyecto Folio No 235651, titulado "Wari: Signo y Discurso", en consideración a que no es posible observar un vicio en el procedimiento concursal que hubiese influido en forma determinante en la validez del acto administrativo recurrido, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero anterior. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en el domicilio señalado en la distribución del presente acto administrativo. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención del domicilio de la persona natural, contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

[Handwritten initials]
MCA/CPAM/MJH
Resol 06/1099-.,.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA;
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA;
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA;
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA;
- Departamento Jurídico, CNCA;
- Postulante Morelia Cancino Sáez, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

